
RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021

por la que se adjudica a la empresa RAM Infoastur el contrato de suministro de un ordenador portátil y licencia informática para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

CCPA 1/2021

RESOLUCIÓN

En relación al contrato de suministro de un equipo portátil y licencia informática correspondiente, CCPA 1/2021, se aprecia la necesidad del mismo, en base a la siguiente

MOTIVACIÓN:

Primero.- En las actuales circunstancias, derivadas de la situación pandémica, y mientras aún sigue vigente el estado de alarma (Real Decreto 926/2020), se hace conveniente facilitar el teletrabajo para el personal del Consejo Consultivo. Conforme a ese objetivo se precisa adquirir un equipo informático portátil (y licencia de Microsoft correspondiente) que complemente las dotaciones existentes para el Cuerpo de Letrados de este órgano.

Segundo.- De acuerdo con lo que establece el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se hace constar que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Tercero.- Las partidas presupuestarias que financiarán la compra serán la 50.01-112B-615.000, *Aplicaciones informáticas*, y la 50.01-112B-627.000, *Equipos para procesos de información*; siendo el presupuesto máximo de licitación de 175,00 euros (IVA incluido) para la licencia informática y de 650,00 euros (IVA incluido) para el equipo portátil.

Cuarto.- El equipo informático portátil y la licencia correspondiente a adquirir deben cumplir las siguientes características mínimas:

Equipo portátil

Procesador	Intel i5 o equivalente AMD
Memoria	4Gb
Disco duro	250GB SSD
Pantalla	15.6" HD (1366x768) antirreflejos
Conectividad	Ethernet gigabit y wifi
Batería	Duración de al menos 3 horas.
Sistema	Windows 10
Pantalla	15 pulgadas
Grabadora	De DVD
Peso	No exceda de 1,9 kg.

Licencia

Microsoft Office
Pago único de licencia para uso indeterminado en el tiempo (no Office 365)
Versión no anterior a Office 2019.
Debe contener el procesador Microsoft Word.

Teniendo en cuenta lo anterior, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de abril de 2021 se formuló por el Responsable de Informática y el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería informe-propuesta de la contratación.

Segundo.- Con fecha 22 de abril de 2021 se solicitaron ofertas a los siguientes candidatos o licitadores: RAM Infoastur S.L., SIVSA, Soluciones Informáticas S.A.U., CERO Computer, S.L. e IZERTIS, S.A.

Tercero.- Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas, se recibió la siguiente:

Notebook HP Modelo 175T2EA

CPU	Intel Core i5-1035G7
Memoria	8Gb
Disco duro	512 GB SSD
Pantalla	15.6" HD ((1920x1080) antirreflejos
Conectividad	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac / Bluetooth 4.2 / LAN NIC 10/200/1000 GbE
Batería Que no	Duración de al menos 3 horas.
Sistema	Windows 10
Pantalla	15 pulgadas
Grabadora	De DVD-Writer
Peso	1,78 kg
Precio	536,00 € + IVA

Licencia Office 2019 Home and Student

Precio	123,00 € + IVA
--------	----------------

Cuarto.- A la vista de las ofertas presentadas, se propone que la adjudicación del contrato se efectúe a favor de RAM Infoastur, S.L., por ser la más económica y ventajosa para la administración, por importe de 536,00 euros y 123,00 euros, respectivamente, importes a los que hay que añadir 112,56 euros y 25,83 euros respectivamente en concepto del 21 por ciento de IVA, siendo el importe total de 648,56 euros y 148,83 euros, IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento,

aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

Segundo.- En la invitación cursada a las empresas y publicada en web de este Consejo Consultivo se fijaba el precio como criterio único de adjudicación.

Tercero.- Conforme dispone el artículo 138 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación”.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato a la empresa RAM Infoastur, S.L., con CIF B33994823, disponiendo un gasto a su favor por los importes de 648,56 € euros y 148,83 euros, IVA incluido, para el suministro de un ordenador portátil y licencia Microsoft Office para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50.01-112B-615.000, *Aplicaciones informáticas*, y 50.01-112B-627.000, *Equipos para procesos de información*, respectivamente, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio del año 2021 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Tercero.- Notificar este acto a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Gijón, a 4 de mayo de 2021

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Begoña Sesma Sánchez.